



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/32689K
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
FIESTAS	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

36. FIESTAS.

Referencia: 2026/32689K.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Amigos del Arroz con Costra 2026.

Doña Inmaculada Mora Madrid, Teniente de Alcalde de Festejos, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El cometido de la Concejalía de Festejos es la conservación y el fomento de las distintas fiestas y tradiciones del municipio de Elche. Con dicho objetivo de contribuir a la promoción y puesta en valor del plato típico ilicitano “Arroz con costra”, presente en nuestras fiestas patronales en agosto en honor a la “Mare de Déu de L’Assumpció”.

Ante esta realidad, se propone la firma de un convenio con el ente organizador de la misma, la citada Asociación Amigos del Arroz con Costra, con la finalidad de instrumentar la colaboración municipal con la citada entidad que se concreta en las siguientes prestaciones por parte del Ayuntamiento de Elche:

- a) Colaboración económica por importe de 2.500 euros.
- b) Cesión de uso del siguiente inmueble:
 - Dependencia municipal situado en la Partida Daimés P1, 153 (Centro Cívico), para uso de sede administrativa y social.

Todo ello con las condiciones que se reflejan en el texto de convenio que se adjunta y que se somete a aprobación.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/07/2026, con nº de referencia 2026/1404 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Amigos del Arroz con Costra de Elche, cuyo tenor literal se reproduce a continuación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde de Elche don Pablo Ruz Villanueva y a la Teniente Alcalde de Fiestas, doña Inmaculada Mora Madrid, indistintamente, para la firma de dicho Convenio.

TERCERO: Que por la intervención de Fondos Municipales y de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del Convenio entre ambas partes, se proceda a efectuar el pago de dicha subvención íntegra de 2.500,00 € a La Asociación de Amigos del Arroz con Costra Elche, con C.I.F. G54006077 con cargo a la partida 868/20/26 del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos prevista para tal fin.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE
AMIGOS DEL ARROZ CON COSTRA 2026**

REUNIDOS

De una parte, doña Inmaculada Mora Madrid, en calidad de Teniente de Alcalde de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2026, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, (en adelante el AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Francisco Campos Piñol, en calidad de presidente de la Asociación de Amigos del Arroz con Costra con C.I.F. G54006077, con sede en Partida de Daimés, Pol. 1, nº 153, 03294 de Elche, (en adelante la ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Amigos del Arroz con Costra y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan a la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

promoción y puesta en valor del plato típico ilicitano y de nuestras fiestas patronales en honor a la “Mare de Déu de L’Assumpció”, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero. - Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades de la Asociación Amigos del Arroz con Costra de Elche con la Concejalía de Festejos, con el fin de promover, visibilizar y poner en valor el plato típico ilicitano y nuestras fiestas patronales, a través de eventos, celebraciones, publicidad en los medios y demás actividades que sirvan para consolidar tradición y profundizar en sus raíces.

SEGUNDA: El presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2026**.

TERCERA: Por parte del Ayuntamiento se aportará a la ENTIDAD las siguientes aportaciones

a) Transferencia directa de la cantidad de **2.500,00 €**, bajo la modalidad de subvención, consignada en la partida 868/20/26 denominada SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ARROZ CON COSTRA, del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

b) Cesión de uso de los siguientes inmuebles:

- Dependencia municipal situado en la Partida Daimés P1, nº 153 (Centro Cívico), con N° Inventario de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento 1180/1, integrado en la referencia catastral 000201000YH03A0001TX, para uso de sede administrativa y social.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos generales de funcionamiento tales como: contratación de pólizas de seguro de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

responsabilidad civil, incendios y daños a terceros de carácter personal. (Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% del importe de la subvención concedida).

- Adquisición de materiales no inventariables y consumibles y materias primas relacionados con la actividad culinaria y divulgativa que le es propia.
- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros de contratación de actuaciones.
- Edición de revistas, folletos y carteles, así como programas en los medios de comunicación o en las redes sociales y/o edición de videos para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la Asociación Amigos del Arroz con Costra, en aquella parte no financiada con publicidad y siempre y cuando incorporen o promuevan la imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Celebración de encuentros, seminarios congresos y similares, relacionados con las actividades propias de la gastronomía ilicitana.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Material publicitario, incluido el diseño gráfico, publicaciones, gastos en asistencia técnica, prevención de riesgos laborales, así como aquellos otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de restauración, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la ENTIDAD.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestión.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos en material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA: El pago de la subvención se tramitará tras la firma del presente Convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

La ENTIDAD deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de enero de 2027, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la ENTIDAD. En la memoria explicativa de la ejecución de actividades se debe incluir un calendario de los eventos oficiales.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la ENTIDAD, y redactada según lo estipulado en el Anexo I. Modelo Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la ENTIDAD o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la normal legal o resolución que justifique la misma.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III. Se adjuntará una **declaración responsable** redactada según lo estipulado en el Anexo II. Modelo Declaración Responsable, debidamente firmada por el presidente de la ENTIDAD beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la ENTIDAD beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA: La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA: La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al AYUNTAMIENTO, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

OCTAVA: La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

NOVENA: Respecto de la cesión de uso de los bienes inmuebles descritos en la cláusula tercera, la duración temporal de la misma será la del periodo de vigencia del presente convenio. Dado el carácter anual y recurrente del presente convenio, la cesión se entenderá tácitamente prorrogada hasta la suscripción del convenio correspondiente a la nueva anualidad, salvo denuncia expresa por parte del AYUNTAMIENTO notificada de forma fehaciente a la ENTIDAD.

Corresponderá a la ENTIDAD el mantenimiento, conservación, adecuación y reparaciones de los inmuebles y dependencias cedidos y de todos los bienes muebles existentes en el mismo. Las mejoras, ampliaciones y toda clase de reparaciones y obras realizadas requerirán autorización del Ayuntamiento de Elche y pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el convenio, careciendo la ENTIDAD de derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA: La ENTIDAD se compromete a mantener las instalaciones cedidas en perfectas condiciones de uso. Con el fin de garantizar esas condiciones, el Ayuntamiento de Elche se reserva la posibilidad





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

de inspeccionar el inmueble y exigir a la ENTIDAD, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento, así como su adecuación a los fines para los que va a ser utilizado. Serán por cuenta de la ENTIDAD la reparación de los desperfectos ocasionados por el uso de las instalaciones.

UNDÉCIMA: Será de cuenta del Ayuntamiento de Elche el Impuesto de Bienes Inmuebles y cualquier otro impuesto o tasa municipal que derive de la propiedad de los inmuebles cedidos.

DUODÉCIMA: Serán por cuenta de la ENTIDAD todos los gastos que deriven de servicios o suministros con los que cuente el inmueble que sean susceptibles de individualización mediante aparatos contadores. Dentro de este concepto queda incluido el importe del recibo de la luz, del teléfono, del agua corriente, y cualquier otro semejante. De igual forma, corresponderán a la misma los gastos de mantenimiento, conservación, limpieza, etc. de los inmuebles, si los hubiera.

DECIMOTERCERA: La ENTIDAD desarrollará los proyectos y actividades relacionadas con los usos descritos en la cláusula novena por medio de sus propios recursos humanos, los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con este Ayuntamiento; asimismo, se compromete al cumplimiento de las normas socio-laborales y de seguridad social vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

DECIMOCUARTA: La ENTIDAD suscribirá durante todo el periodo de cesión, un seguro que dé cobertura suficiente tanto del continente como del contenido del mismo, siendo en su caso beneficiario de la póliza el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, responderá de cualquier reclamación de daños y perjuicios en relación tanto al inmueble utilizado como de las personas a su servicio. Deberá entregar copia de este seguro al departamento de Festejos.

DECIMOQUINTA: Otras dependencias, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la ENTIDAD como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de la actividad de la ENTIDAD.

A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la "Ordenanza Fiscal Tasa por Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Elche", donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones culturales.

DECIMOSEXTA: El AYUNTAMIENTO podrá utilizar circunstancialmente para cubrir necesidades puntuales, no interfiriendo con la actividad propia de la ENTIDAD, el local municipal cedido por éste a dicha asociación.

DECIMOSÉPTIMA: La ENTIDAD en colaboración con el AYUNTAMIENTO promoverá la celebración de encuentros festeros nacionales e internacionales, para cuya financiación se podrán solicitar las ayudas necesarias a los organismos competentes





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

DECIMOCTAVA: Publicidad del apoyo financiero recibido.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-deelche/convenios-municipales-yencomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la ENTIDAD se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: publicaciones, programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de los eventos que organice, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La ENTIDAD se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

DECIMONOVENA: La ENTIDAD se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el AYUNTAMIENTO en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

VIGÉSIMA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

VIGESIMOPRIMERA: En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control que estará formada por tres personas. Los integrantes de Comisión, en representación del AYUNTAMIENTO, serán la Jefa de Negociado de Fiestas y el Técnico Superior de Fiestas; y en representación de la ENTIDAD, el Presidente de la misma. Son funciones de esta comisión velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

VIGESIMOSEGUNDA: Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

VIGESIMOTERCERA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGESIMOCUARTA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en Elche, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA inc.)

(AÑADIR LAS FILAS QUE SE PRECISE)





ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, D./D^a _____ presidente/a
de la Asociación _____ declara:

1.- Que los justificantes presentados al Ayuntamiento de Elche no han sido presentados como justificación de ninguna otra subvención o ayuda.

(En caso de haber sido presentados, relacionar el porcentaje de cada justificante asignado a otras ayudas y especificar cuáles.)

2.- Que el coste total de las actividades subvencionadas, asciende a _____ €.

3.- Que las ayudas totales percibidas para las actividades subvencionadas son _____ €.

4.- Que la aportación de fondos de la entidad beneficiaria es de _____ €.

5.- Que los ingresos que se derivan de la ejecución de la actividad subvencionada son de _____ €.

En Elche, a ____ de _____ de _____

Firma

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

